

**EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA
ESAP**

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto:

Objeto:

El contratista se obliga con la ESAP a prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo y ejecución de los procesos académicos del CETAP de Saravena.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por Coordinación Académica y la Dirección Territorial Norte de Santander – Arauca de fecha 24 de enero de 2022.

Dada en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.



OSCAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDA
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Andrés C. Durán – Profesional Especializado 